



Resolución Directoral

Pucallpa, 13 de 06 del 2023.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

VISTOS: El Oficio N° 410-2023-GRU-DIRESA-DG-DESP-DSS/CLAS, de fecha 02 de junio del 2023; Memorando N° 102-2023-GRU-DIRESA-DEPFyGI, de fecha 13 de febrero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su Modificatoria N° 27902; el cual define que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Dirección de Salud de Ucayali, es un órgano descentralizado del Gobierno Regional de Ucayali, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud, en cumplimiento a la Política Regional y Nacional de Salud, enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto ejecuta políticas de gestión acorde a las necesidades y demandas de la población;

Que, en el inciso 72.2 del Artículo 72° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por el Decreto Supremo N° 004-219-JUS, prescribe que: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, en los literales a) y b) del Numeral 9.2 del Artículo 9° de la Ley N° 29124 – Ley que Establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones establecen: **"Que las responsabilidades de los órganos de cogestión son: Administrar los recursos humanos, financieros, bienes materiales, equipos y entre otros asignados para la ejecución del Plan de Salud Local, en el marco de la Política Nacional de Salud, conforme a la presente Ley. Asimismo, disponer directamente del total de los ingresos provenientes de la prestación de los servicios, incluyendo seguros públicos y otros, así como los originados por acciones complementarias efectuadas y por donaciones y legados, para el cumplimiento del Plan de Salud Local"**;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en su numeral 8.1 del Artículo 8°, dispone que el presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por





Resolución Directoral

Pucallpa, 13 de 06 del 2023.

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

cada una de las Entidades que forman parte del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos;

Que, estando a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Artículo 4° Acciones administrativas en la ejecución del gasto público 4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, cabe precisar que la Comunidad Local de Administración de Salud (ACLAS) son asociaciones con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro, de acuerdo a lo estipulado por el código civil, que a su vez está conformada por representantes de la sociedad civil, instancias del Gobierno Regional (DIRESA), local y representantes de los trabajadores de cada EE.SS de las jurisdicción de cada ACLAS, cuyo objetivo es contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar a su vez las condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, que redunde en la mejora del estado de salud de la población de su jurisdicción;

Que, mediante Ley N° 27735 - Ley que Regula el Otorgamiento de las Gratificaciones para los Trabajadores del Régimen de la Actividad Privada por Fiestas Patrias y Navidad, establece el derecho de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, a percibir dos gratificaciones en el año, una con motivo de Fiestas Patrias y la otra con ocasión de la Navidad, Ley N° 29351 Ley que Reduce Costos Laborales a los Aguinaldos y Gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2009-TR;

Que, a través del Memorando N° 102-2023-GRU-DIRESA-DEPFyGI, de fecha 13 de febrero del 2023, debidamente suscrito por el CPCC. Percy Miguel Bardales Perez - Director Ejecutivo (e) de Planeamiento y Finanzas y Gestión Institucional, **CERTIFICA, la disponibilidad de crédito presupuestal, con cargo a la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Meta: 122 y Especifica: 2.5.2.1.199 que se indica en el reporte del Módulo de Proceso Presupuestario SIAF-SP, CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 0019 APROBADO por un monto de S/. 225,948.40 soles;**

Que, mediante Oficio N° 410-2023-GRU-DIRESA-DG-DESP-DSS/CLAS, de fecha 02 de junio del 2023, debidamente suscrito por el C.D. Patrich Jordan Pantoja Vargas - Director Ejecutivo de Salud de las Personas, quien solicita ante la Dirección de Asesoría Jurídica, proyectar Resolución Directoral de las Transferencias a las Cuentas Corrientes de las ACLAS, pago de remuneraciones y gratificaciones correspondiente a los meses de **JULIO A SETIEMBRE - 2023**, según **Presupuesto: Recursos Ordinarios, Calendario: JUNIO 2023, Meta: 0122, Partida: 2.5.2.1.1.99 y Monto: S/. 60,007.20;**





Resolución Directoral

Pucallpa, 13 de 06 del 2023.

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, en uso de las atribuciones conferidas por nuestra Constitución Política del Perú, y al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria, Ley N° 27902, el T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por el Decreto Supremo N° 004-219-JUS, Ley N° 29124 - Establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, Ley N° 31638 – Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023-GRU-GR, de fecha 02 de mayo de 2023, que faculta al Director General emitir Resoluciones, y;

Con Conocimiento y Visto Bueno del Director Ejecutivo (e) de Planeamiento Finanzas y Gestión Institucional, Director de Asesoría Jurídica, Director Ejecutivo de Administración, Director Ejecutivo de Salud de las Personas y de la Coordinación Regional de las CLAS de la Dirección Regional de Salud Ucayali;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la **TRANSFERENCIA** de fondos correspondiente a los meses de **JULIO A SETIEMBRE - 2023**, para el pago de **remuneraciones y gratificaciones** a favor de la Comunidad Local de Administración de Salud – CLAS, de la Red de Salud Federico Basadre; la misma que será transferido a la siguiente Cuenta Corriente:

TRANSFERENCIA A LAS CUENTAS CORRIENTE DE LOS CLAS

DIRECCION GENERAL DE SALUD DE LAS PERSONAS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
CALENDARIO: JUNIO 2023
META: 0122

Nº	UND EJEC/BANCO/CLAS REGION UCAYALI SALUD UCAYALI	NRO. CTA. CTE.	RUC	TOTAL REMUNERACION A TRANSFERIR
BANCO CONTINENTAL				
1	2 DE MAYO	011-306-000100170578-87	20231664883	16,200.80
2	HUSARES DEL PERU	011-306-000100131866-84	20283336507	14,088.80
3	CENTRO AMERICA	011-233-000100002334-49	20283342141	8,104.80
4	JOSE OLAYA	011-306-000100035611-81	20231615912	10,806.40
TOTAL CONTINENTAL				49,200.80
BANCO INTERBANK				
1	SAN PABLO DE TUSHMO	003-760-000001493064-68	20230358479	10,806.40
TOTAL INTERBANK				10,806.40
TOTAL				60,007.20

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Tesorería de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, efectuó las transferencias correspondientes a los meses de Julio a Setiembre - 2023; conforme a lo señalado en el Artículo primero y de acuerdo a los documentos emitidos para tal fin.

ARTICULO TERCERO: CONSIDÉRESE, que la responsabilidad de cualquier vicio oculto, que acarree consecuencias jurídicas, sobrevinientes a la emisión del acto resolutorio que apruebe la transferencia financiera, recaerá sobre los responsables de cada establecimiento de Salud.



Resolución Directoral

Pucallpa, 13 de 06 del 2023.

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página Web y en los ambientes de la DIRESA Ucayali.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo a fin de **NOTIFICAR** la presente Resolución a las partes interesadas, conforme a lo dispuesto en los Artículos 18° y 24° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS y distribuir a las Oficinas respectivas de la DIRESA Ucayali.

Regístrese, Comuníquese, Ejecútese.

Gobierno Regional de Ucayali
Dirección Regional de Salud Ucayali
J. G. Morales de la Cruz
Dr. Jose Guillermo Morales De la Cruz
CMP 4504 RNE 044095 RNA A0556
DIRECTOR GENERAL

